

Resolución: Denuncia

Número de expediente: D/84/2022-C

Denunciante: Ana

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Xalisco Ponente: M.F Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente D/84/2022-C, relativo a la denuncia interpuesta por Ana, en relación a la falta de publicación de los procedimientos de licitación pública e invitación, por parte del Ayuntamiento de Xalisco, relativa a la fracción XXVIII_a del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma PRIMERO. Mediante interposición de abril de dos mil veintidós, y recibido en la Oficialía Nacional de Transparencia, el dieciocho de abril de dos mil veintidós, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el diecinueve de abril del mismo año, por parte de Ana, quien denunció lo siguiente: "Los hipervínculos de la información publicada no funcionan. Dirigen a una página inservible no tienen información" (foja 01 del expediente).

SEGUNDO. En acuerdo de veinte de abril de dos mil veintidós, dicha promoción fue registrada con número de denuncia D/84/2022-C, se admitió a trámite y se requirió al Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Xalisco, para que rindiera un informe con justificación respecto de los hechos motivos de la denuncia (fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio recibido el nueve de mayo de dos mil veintidós, vía correo electrónico, al diverso actuario@itainayarit.org y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el diez de mayo de dos mil veintidos, el sujeto obligado rindió su respectivo informe justificado alusivo a la denuncia interpuesta (fojas 08 a la 13 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

manifestó que los hipervínculos fueron actualizados y corregidos en su totalidad..." (Sic) (Foja 12 del expediente).

CUARTO. Mediante oficio recibido el cinco de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por realizada la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

QUINTO. En acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintidos, se turna la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 25 a la 29 del expediente).





Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta D/84/2022-C, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. Ana, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acçeso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

cuarto. Incumplimiento denunciado radica en: "Los hipervínculos de la información publicada no funcionan. Dirigen a una página inservible no tienen información" (Sic).

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son FUNDADOS los conceptos de agravio expresados por Ana.

Ello es así, toda vez que, **Ana**, denunció del **Ayuntamiento de Xalisco** lo siguiente: "<u>Los</u> <u>hipervínculos de la información publicada no funcionan. Dirigen a una página inservible no tienen información</u>" (Sic).





Asimismo, con base en el escrito enviado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia, que aparece precisamente en la foja uno del expediente relativo a esta promoción de denuncia, se tiene por acreditado que Ana, denunció del sujeto obligado, Ayuntamiento de Xalisco, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xalisco, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por Ana; autoridad que rindió su informe.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado a la responsable confirmó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de ്ളു Transparencia.

En el caso que nos ocupa, procede entrar al estudio de los aspectos de fondo de la presente denuncia, respecto de: "Los hipervínculos de la información publicada no funcionan. Dirigen a una página inservible no tienen información" (Sic).

En ese tenor, el sujeto obligado señaló: "...manifestó que los hipervínculos fueron actualizados y corregidos en su totalidad..." (SIC).

Al respecto, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: "Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: "Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."

Del mismo modo, su artículo 32, estipula: "Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las





siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."

En ese contexto, para el caso que nos ocupa el artículo 33, precisamente en la fracción XXVIII_a, de la Ley de Transparencia, establece la información común que los sujetos obligados deberán publicar: "Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida."

Esto es, que existe por disposición legal la obligación de los sujetos obligados a publicar la información enlistada en el artículo 33.

Aunado a lo anterior, de manera detalla, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, que en el caso es:

"XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública / Invitación a cuando menos tres personas /Adjudicación directa / Otra (especificar) En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo

Criterio 4 Materia o tipo de contratación (catalogo): Obra pública / Servicios relacionados con obra pública/ Adquisiciones / Arrendamientos / Servicios

Criterio 5 Carácter del procedimiento (catalogo): Nacional/internacional

Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes:

Criterio 6 En caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido.





En caso de persona moral: razón social. En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones.

Criterio 7 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles

Criterio 8 Número de expedientes, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 9 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 10 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Relación de los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta:

Criterio 12 En el caso de las personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral, razón social.

Criterio 13 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Criterio 14 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/añoRelación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 15 Nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 16 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones Criterio 17 Nombre[s], apellido paterno, apellido materno

Criterio 18 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 19 Cargo que ocupa en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 20 Hipervínculo al fallo de la de aclaraciones o al documento correspondiente

Criterio 21 Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas

Criterio 22 Hipervinculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 23 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer, apellido, segundo apellido)

Criterio 24 RFC de la persona físiça o moral contratista y proveedor

Criterio 25 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá especificar, por lo menos: país, ciudad, calle y número







Criterio 27 Descripción breve de las razones que justifican su elección del/los proveedor/es o contratista/s

Criterio 28 Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bines y/o la prestación de servicios.

Criterio 29 Área(s) contratante (s)

Criterio 30 Área(s) responsable(s) de la ejecución

Criterio 31 Número de identificación del contrato

Criterio 32 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresarla con el formato día/mes/año

Criterio 35 Monto del contrato sim impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 36 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 37 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 38 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 39 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 41 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria

Criterio 42 Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 43 Fecha de inicio expresada en formato día/mes/año

Criterio 44 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año

Criterio 45 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 46 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 47 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en

el caso de ser aplicable

Criterio 48 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales/Estatales/Municipales Criterio 49 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales

Criterio 50 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 49 la opción "recursos federales" "recursos estatales" u "otros recursos") Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 51 Lugar donde se realizara la obra pública y/o servicio relacionado con la misma Criterio 52 Breve descripción de la obra pública





Criterio 53 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 54 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera.

Criterio 55 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/En Progreso/Finiquito. En el registro de cana uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir

Criterio 56 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Si/No

Criterio 57 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizo

Criterio 58 Objeto del convenio modificatorio

Criterio 59 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresado con el formato día/mes/año

Criterio 60 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde Criterio 61 Mecanismo de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso. Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos

Criterio 62 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avances físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 63 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros en versión pública, si así corresponde

Criterio 64 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso

Criterio 65 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar

los siguientes datos:

Criterio 66 Ejercicio

Criterio 67 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 68 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/Otra (especificar)

Criterio 69 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 70 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional

Criterio 71 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 72 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 73 Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento





Criterio 74 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 75 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 76 Registro Federal de Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

Criterio 77 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 78 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 79 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicadas

Criterio 80 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 81 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos país ciudad, calle y número

Criterio 82 Área(s) solicitante(s)

Criterio 83 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato

Criterio 84 Número que identifique al contrato

Criterio 85 Fecha de contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 86 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 87 Fecha de Término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 88 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 89 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 90 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 91 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 92 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 93 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 94 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 95 Objeto del contrato

Criterio 96 Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo





Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 97 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 98 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 99 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 100 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 101 Origen de los recursos públicos, por ejemplo: Federales, Estatales, Delegacionales, Municipales

Criterio 102 Fuentes de financiamiento, por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales.

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 103 Lugar donde se realizara la obra pública y/o servicio relacionado con la misma Criterio 104 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señala que no se realizaron

Criterio 105 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 106 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/En progreso/Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberán incluir:

Criterio 107 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Si/No

Criterio 108 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación

Criterio 109 Objeto del convenio

Criterio 110 Fecha de firma del convenio. Expresada con el formato día/mes/año

Criterio 111 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 112 Mecanismo de vigilancia y supervisión

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

Criterio 113 Hipervínculo en su caso, al(los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 114 Hipervínculo, en su caso, al(los) informe(s) de avances financieros, en versión pública si así corresponde







Criterio 115 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa

Criterio 116 Hipervínculo al finiquito, contrario sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 117 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 118 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 119 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 120 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables depublicarla y actualizarla

Criterio 121 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)

Criterio 122 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 123 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 124 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 125 El soporte de la información permite su reutilización

De los argumentos y fundamentos invocados se puede advertir que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye, incluso, tal como se marca en la disposición citadas; por lo que, en el caso, el **Ayuntamiento de Xalisco**, debe publicar y conservar la información que por disposición establece la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece la anterior aseveración, lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible".





Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona".

Por tanto, es posible concluir que, entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal, el **Ayuntamiento de Xalisco**, en su carácter de sujeto obligado, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;" debe tener disponible para su consulta.

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto, como no sucedió en el caso que nos ocupa.

A la postre, es menester precisar que lo señalado por el sujeto obligado no lo exime de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan lo correspondiente a la publicación de información ya que no se puede dejar al arbitrio de éstos la publicación o no de la información.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con una obligación como lo es publicar la información enlistada, para el caso que nos ocupa, en el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que le es aplicado al sujeto obligado, ya que, de hacerlo, se estaría incurriendo una causal de sanción para el responsable de su publicación.

En ese contexto, se recomienda al **Ayuntamiento de Xalisco**, ya que no es motivo de la presente denuncia, que se publique la información correspondiente en la sección de Transparencia y evite incurrir en alguna responsabilidad, conforme lo dispone la multicitada Ley de Transparencia.

Con independencia a lo citado, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a los procedimientos de licitación pública,





cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte en el dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cual radica en lo siguiente:

"VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Xalisco**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la Ayuntamiento de Xalisco, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con numero D/84/2022-C.

II. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5481/2022, el acuerdo con fecha once de mayo de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripcion de la denuncia.

Las hipervinculos de la información publicada no funcionan. Dirigen a una página inservible no fienen informa

33 XXVIII Procedimientos de licitación oública e invitación a coando menos tres personas

LTAPEN_Art_33_Fr_XAVIII_G 202

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia aludida por el denunciante corresponde al formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVIII_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a los procedimientos de licitación pública e invitación, para el cuatro trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta los hipervínculos publicados no funcionan.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inició a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVIII_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

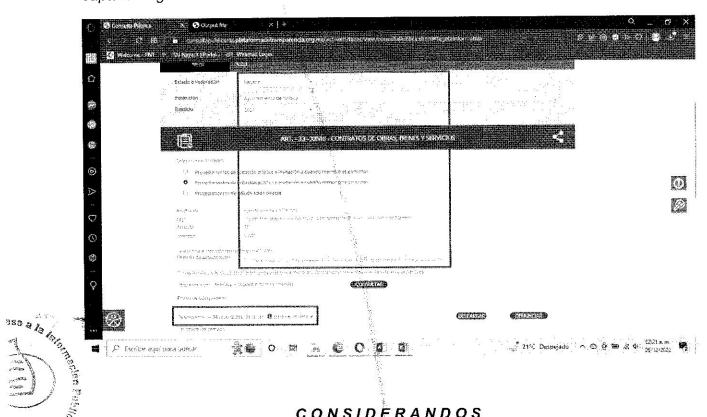


e Maranii

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Resolución D/84/2022-C



IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la (PNT) dentro del hipervinculo Transparencia Nacional de Plataforma https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa se advierten treinta y ocho registros, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, como se observa en las capturas siguientes:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVIII_a, concerniente a los "Procedimientos de licitación pública e incitación cuando menos a tres personas", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información vigente referente a los instrumentos jurídicos vigentes; contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:





XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versián Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) De ficitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;
 - La convocatoria o invitación emítido, así como los fundamentos legales aplicados para llevaria a cabo;
 - Los nombres de los participantes o invitados;
 - 3. El nombre del ganador y las razones que la justifican,
 - El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 - 6. Los dictomenes y fallo de adjudicación;
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos:
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto delgasto, en el caso de ser aplicable;
 - 10. Origen de los recursos especificanda si son federales, estatales o municipales, asi como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración:
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre los obros o servicios contratados;
 - 13. El canvenio de terminación; y
 - 14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directos:
 - 1. La propuesta enviado por el participante,
 - Los motivos y fundomentos legales aplicados para ilevarla a cabo;
 - 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 - 4. En su caso, las catizaciones consideradas, especificando las nambres de lasproveedores y las montos;
 - 5. El nombre de la persona físico o moral adjudicada:
 - El Area solicitante y la responsable de sp ejecución;
 - 7. El número, fecha, el monto del contrato y el piazo de entrega o de ejecuciónde los servicios u obra;
 - 8. Las mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, losestudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9. Los informes de avance sobre las obras a servicias contratadas;
 - 10. El convenio de terminoción, y
 - 11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativacios resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizanen términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y/a Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos, así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el estado de Nayarit.





En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, así como en su sitio web, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudico, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos enla que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adauisición o
- Servicios

Y el carácter:

- nacional
- Internacional (en cualquier modalidad especifica)
- Estatal
- Municipal

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos o se deberá elaborar versión pública de los mismos.

En caso de que no se haya llevado a cabo ninguna licitación pública, invitación a cuando menos y adjudicación en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos ios sujetos obligados

Princepto e-prifesorite \$10% (14/1167/070)



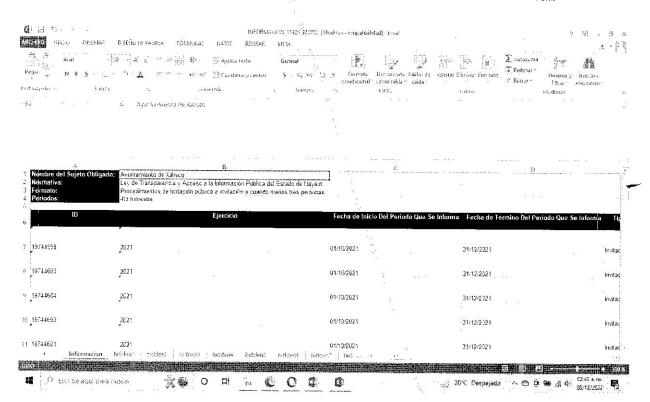


De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr _XXVIII_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXVIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestralmente, sobre, los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y lo relativo a dos ejercicios anteriores y los instrumentos jurídicos vigentes aunque hayan sido suscritos en periodos anteriores al publicado.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **treinta y ocho** registro para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano y lo instruido mediante proveído de fecha once de mayo del ejercicio en curso, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, para el cuarto trimestre del ejercicio mil veintiuno, se encontró que e/ hipervinculo http://transparencia.xalisco.gob.mx/simtra/, publicado en diversas líneas de captura dentro de los apartados denominados, "Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas", "Hipervinculo Al Fallo de La Junta de Aclaraciones O Al Documento Correspondiente" y "Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas", "Hipervinculo Al (los) Dictámenes, en su Caso", "Hipervinculo "Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso", "Hipervinculo Al Comunicado de Suspensión, en su Caso", "Hipervínculo a Los Estudios de Impacto Urbano Y Ambiental, en su Caso", "Hipervinculo a Informes de Avances Físicos, en su Caso", "Hipervínculo a Los Informes de Avance Financiero, en su Caso", "Hipervínculo Al Acta de Recepción Física de Los Trabajos Ejecutados U Homóloga, en su Caso" e "Hipervínculo Al Finiquito, Contrato sin Efectos Concluido con Anticipación O Informe de Resultados", al activarlo direcciona a una página en la que aparece el mensaje "Not Found", como se observa a continuación:















En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Xalisco**, sujeto obligado denunciado, si bien cuenta con información publicada, se tiene que esta es **parcial**, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Locales.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Xalisco, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXVIII_a del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 05 de diciembre de 2022."

Por lo expuesto, es viable afirmar que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba actualizada, sin embargo, del dictamen de verificación se desprende que cumple parcialmente, debido a que "al activar el hipervínculo direcciona a una página en la que aparece el mensaje "Not Found", como se observa a continuación" per ende el Ayuntamiento de Xalisco, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el **Ayuntamiento de Xalisco**, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción XXVIII_a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario requerir al Ayuntamiento de Xalisco, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción XXVIII_a, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

"Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados."





Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada."

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen y dar cabal cumplimiento a lo estatuido en éste, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Xalisco, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXVIII_a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Xalisco**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a <u>cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público</u> responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.





En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma el cumplimiento parcial de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

SEGUNDO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Xalisco**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, dé cumplimiento y publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXVIII_a, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, además el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimento de la resolución.

TERCERO. Se recomienda a la **Ayuntamiento de Xalisco**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por mayoría de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, y la Comisionada M.F. Alejandra Langarica Ruiz, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, y como ponente, la segunda de ellos, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Comisionado Presidente

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



Comisionada Ponente

M.F. Alejandra Langarica Ruiz

Encargada de la Secretária Ejecutiva

50110

Lic. Norma Elizabeth Ulloa García.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/84/2022-C, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conse.

21